

higiene en el trabajo, derivado del accidente sufrido por el trabajador SÈRGIO ORTS BLAZQUEZ mientras prestaba sus servicios para la empresa GRUPO ESTELLES LEVANTE, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto:

Primero.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por SÈRGIO ORTS BLAZQUEZ, en fecha 1/09/2005.

Segundo.- Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones económicas otorgadas por el sistema de la Seguridad Social derivadas de la contingencia profesional sufrida, sean incrementadas en el 30% con cargo exclusivo a la empresa GRUPO ESTELLES LEVANTE, S.L., que deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el importe necesario para proceder

al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que la dictó en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Valencia, a 12 de febrero de 2007.—El director provincial, Amador García Aparicio.

3969

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo Dirección Territorial de Empleo y Trabajo Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de agencias distribuidoras oficiales de Repsol Butano, S.A., y de otras empresas de G.L.P. envasado de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 46011855

Reg. Elect. 3

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 7/2/2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Agencias Distribuidoras Oficiales de Repsol Butano, S.A., y de otras empresas de G.L.P. Envasado de la provincia de Valencia, por la que se revisan las tablas salariales del 2006 por diferencias del I.P.C., según lo previsto en el artículo 10 del convenio colectivo vigente, presentada en este organismo con fecha 9 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 15 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

En Valencia a 7 de febrero de 2007, se reúnen las personas a continuación relacionadas en sus respectivas representaciones, a fin de dar trámite a lo estipulado en el artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo de Agencias Distribuidoras Oficiales de Repsol Butano, S.A., y de otras empresas de G.L.P. Envasado de la Provincia de Valencia.

Por la Asociación Empresarial:

Dña. Rosa María Martínez Salavert.

D. Enrique Ros Mora.

D. José María Mateu Herrero.

Asesor:

D. Benjamín Durbán Colubi

Por FITEQA-CC.OO.

D. Cipriano Torresano Reguillo.

D. Antonio Salvador Gómez Pérez.

Asesor:

D. Francisco Cordellat Lahoz.

Por F.I.A.-U.G.T.

D. Vicente Bravo Tarrazona.

D. Juan Abril González.

D. Juan Ramírez Nogales.

Asesor:

D. Roberto Mora Delgado.

Todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del convenio antes indicado. Concurren a fin de efectuar la Revisión Salarial establecida en el artículo 10 del Convenio Colectivo, una vez conocido por el Instituto Nacional de Estadística el I.P.C. definitivo del año 2006, que ha sido del 2'7% y proceder a efectuar los salarios definitivos de dicho año.

Acuerdan:

Primero.- Efectuar una revisión salarial del 0'7 %, como consecuencia de la desviación del I.P.C. sobre los conceptos económicos de Salario Base y Quebranto de Moneda, de acuerdo con las cuantías que figuran como Anexo I de la presente acta.

Segundo.- Enviar la presente acta y su anexo a la Delegación Territorial de Trabajo de Valencia a fin de que proceda a su registro, inscripción y posterior publicación en el "B.O.P."

Tercero.- Delegar en D. Benjamín Durbán Colubi para presentar este escrito con sus correspondientes copias en el registro de la citada administración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, firman los comparecientes en prueba de conformidad, cuando son las 19:00 horas del día anteriormente señalado.

Anexo I

Base Salarial	Mensual (30,5 días)
Jefe de Personal	1.638'47 euros
Contable	1.134'83 euros
Oficial de 1ª	1.024'99 euros
Oficial de 2ª	894'34 euros
Telefonista	698'77 euros
Auxiliar	698'77 euros
Encargado Almacén	1.090'73 euros
Conductor Vehículo Pesado	981'20 euros
Conductor de Camión	915'43 euros
Profesional Oficinas Auxiliares	915'43 euros
Conductor Reparto 1ª	915'43 euros
Conductor Reparto 2ª	871'66 euros
Ayudante Conductor con Carnet	849'71 euros
Mozo de Reparto	698'77 euros
Mecánicos	894'34 euros
Conductor de Carretilla	871'66 euros
Vigilante	698'99 euros
Peón	698'99 euros
Personal de Limpieza	698'99 euros
Quebranto de Moneda:	98'92 euros.

4523